



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Ocho de agosto de dos mil veintidós

Providencia:	Auto de Sustanciación N° 377
Asunto:	Homologación cuota provisional alimentos Custodia y Visitas
Demandante:	Lucelly Chávez Borja
Demandado:	Jorge León Higuita Marín
NNA:	Jhostin Higuita Chávez
Radicado:	05 837 31 84 001 2022 00205 00
Procedencia:	Comisaría de Familia de Turbo, Antioquia
Decisión:	Admite Homologación

El Comisario de Familia del Distrito de Turbo Antioquia, presentó de manera virtual solicitud de homologación respecto al proceso de custodia, cuidados personales y visitas, resuelta mediante Resolución N° 014 del 14 de julio de 2022. Este Despacho una vez estudiada la solicitud encuentra que la misma satisface las exigencias del artículo 111 de la Ley 1098 de 2006, en consonancia con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 21 del Código General del Proceso; por lo tanto, el Juez Promiscuo de Familia de Turbo Antioquia,

RESUELVE

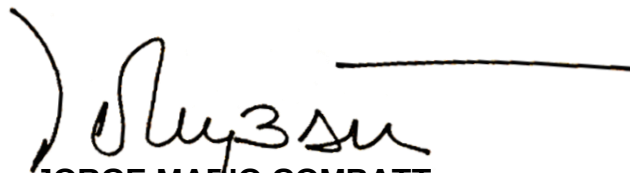
PRIMERO: ADMITIR el recurso de homologación presentado por el Comisario de Familia del Distrito de Turbo Antioquia, respecto al proceso de custodia, cuidados personales y visitas adelantado en favor del niño JHOSTIN HIGUITA CHÁVEZ.

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del procedimiento verbal sumario previsto a partir del artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquesele a las partes involucradas en el proceso, es decir a los progenitores Lucelly Chávez Borja y Jorge León Higuita Marín, en la forma

dispuesta en la ley 2213 de 2022, o según lo estipulado en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso en concordancia con la ley mencionada, y córrasele traslado del recurso de homologación por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien al respecto y soliciten las pruebas que consideren pertinentes si así lo desean, para lo cual se le entregará copia de la solicitud y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE MARIO COMBATT
JUEZ (E)

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)